



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2019-A-MDP/LC

Pichari, 01 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El artículo 38° y 40° de la ley del sistema nacional del presupuesto N° 28411 en donde menciona las anulaciones y habilitaciones de modificaciones presupuestales a nivel funcional programática durante el mes de marzo y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°563-2018-MDP/LC se Aprobó el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2019 - PIA - de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el monto de s/73'090,781.00 (setenta y tres millones noventa mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles);

Que, se tiene lo establecido en el artículo 38 de la ley N° 28411 ley general del sistema nacional de presupuesto, establece de manera expresa que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, contenidos en los presupuestos del sector publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático;

Que el numeral 40.1 del artículo 40 de la citada ley precisa que son modificaciones presupuestarios en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal a) las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos;

Que, conforme se tiene a lo precisado en el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada ley, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, establece: Sobre las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático “Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional”. Así también se tiene lo precisado en el artículo 15 numeral 15.1 de la citada Directiva “... las modificaciones presupuestarias que se aprueban en el nivel institucional, así como en el funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático a través de CREDITOS y ANULACIONES en el mes de MARZO del 2019 por el importe de S/3, 770,408.00 (Tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) en la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de La Convención - Cusco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley general de sistema nacional de presupuesto:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución se sustenta con el "anexo de resoluciones de resoluciones de modificaciones presupuestales" emitida durante el mes de marzo del 2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto remitan copia certificada de la presente resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días a la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE